DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

Reunidos en Bárcena de Pie de Concha, a las 12:00 horas del día dos de junio de dos mil diecisiete.

De una parte, Don Agustín Mantecón González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, con DNI. Número 13943008V, asistido del Secretario de la Corporación Don Santiago Carral Riádigos, con DNI. Número 76819422C, que da fe del acto.

De otra parte Don Hugo Jesús Benavente Martín, con DNI. 12395992G, representante legal de la mercantil BENAVENTE SERRADOR, S.L.U., con C.I.F. número B47739412, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Morelia, nº 5, planta 2, pta A, 47014, VALLADOLID, en su condición de adjudicatario del CONTRATO DE SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente contrato administrativo para la prestación del SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA, adjudicadas mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación al mejor precio, en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de mayo de 2017, según se desprende de los siguientes

ANTECEDENTES

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, atribuye a los Ayuntamientos las responsabilidad de control del medio ambiente.

Dada la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA por los motivos anteriormente expuestos.

El presupuesto total de licitación del presente contrato asciende a la cuantía de 6.465,80 €, IVA incluido, para las dos anualidades del contrato más dos posibles prórrogas, correspondiendo 5.560,00 €, al presupuesto objeto del Contrato y 905,80 € al Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 91.2.5 de la Ley 37/1992, del IVA, 10 % para los servicios de recogida, almacenamiento, transporte, valorización o eliminación de residuos, limpieza de alcantarillados públicos y desratización de los mismos y la recogida o tratamiento de las aguas residuales y 21% para los servicios de desinfección y desinsectación).

Dada la característica del servicio parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa único criterio de adjudicación, al precio más bajo, considerando, a los efectos de lo establecido en el artículo 109.4 del TRLCSP, que es el procedimiento que garantiza una mayor publicidad y participación, a la vez que no se considera conveniente incluir otros criterios de adjudicación distintos del precio al estar convenientemente definidas las actuaciones y servicios que deben ejecutarse.



Visto que con fecha 8 de febrero de 2017 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 8 de febrero de 2017 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Alcaldía porque el importe del contrato que asciende a 6.465,80 €, IVA incluido, para las dos anualidades del contrato más dos posibles prórrogas, y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de febrero de 2017, por medio del cual se resuelve iniciar el procedimiento de adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA debido a la motivación obrante en Providencia de Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2017 y a lograr la eliminación de los riesgos y del peligro que para la salud pública pueden ocasionar en el término municipal de Bárcena de Pie de Concha los roedores e insectos; prestaciones que por sus características requieren medios especializados de los que carece este Ayuntamiento, todo ello con base en las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Dada la característica del servicio parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa único criterio de adjudicación, al precio más bajo, considerando, a los efectos de lo establecido en el artículo 109.4 del TRLCSP, que es el procedimiento que garantiza una mayor publicidad y participación, a la vez que no se considera conveniente incluir otros criterios de adjudicación distintos del precio al estar convenientemente definidas las actuaciones y servicios que deben ejecutarse.

Visto que con fecha 08 de febrero de 2017, se redactó e incorporó al expediente el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha del 15 de febrero de 2017 se eleva Informe de Intervención sobre la existencia de crédito disponible.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de febrero de 2017, conforme al cual, se aprueba el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para el CONTRATO DE SERVICIOS DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA, convocando su licitación, se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el CONTRATO DE SERVICIOS DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, y se ordena su licitación.

Considerando que con fecha del 27 de febrero de 2017, se publica en el BOC número 40, Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, un único criterio, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de servicios de desinfección, desinsectación y desratización en el municipio, otorgando un plazo de 26 días naturales para la presentación de ofertas, finalizando dicho plazo el 27 de marzo de 2017.

Considerando que durante el plazo de 26 días naturales habilitados para la presentación de ofertas, se han recibido las siguientes:

NRE	FECHA	CONTRATISTA
348	24/03/2017	Ambilur Servicios Ambientales, S. L.
351	24/03/2017	BS Control de Plagas
353	24/03/2017	Oxital Servicios, S. L.
355	24/03/2017	Montañesa de Desinfección, S.L.
357	24/03/2017	Lacera, Servicios y Mantenimiento, S.A.

Vista la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 19 de abril de 2017, conforme a la cual, la Mesa de Contratación considera que la empresa B.S. CONTROL DE PLAGAS presenta la oferta más ventajosa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares acuerda requerir al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que figura en dicho artículo 8. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas.

Visto el escrito con NRE 524 de fecha 05 de mayo de 2017, la mercantil Benavente Serrador, S.L. (BS Control de Plagas) aporta la documentación requerida y se deposita en efectivo la cantidad correspondiente al importe de la garantía definitiva.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de mayo de 2017 por la que se adjudicar a la empresa BENAVENTE SERRADOR, S.L.U., con CIF B47739412, el contrato de SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 40 de fecha 27 de febrero de 2017 y en el Perfil de contratante, por el importe de 1.154,99 euros IVA incluido.

Conviniendo ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, se formaliza el presente contrato mediante documento administrativo con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. BENAVENTE SERRADOR, S.L.U., se compromete a la ejecución del SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2017, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el órgano responsable de la contratación o el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia, sujetándose igualmente al contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato, aprobados igualmente por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de febrero de 2017.

SEGUNDA. Que, bajo su responsabilidad, el adjudicatario declara tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, así como con la Seguridad Social impuestas por las

disposiciones vigentes. Que no ha sido adjudicataria o ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato en los términos del artículo 56 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERA. El precio del contrato se adjudica en 1.154,99 euros anuales, IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

IMPORTE ANUAL OFERTADO DESRATIZACIÓN (IVA EXCLUIDO)	IVA 10 %	IMPORTE OFERTADO (IVA INCLUIDO)
499,99	49,99	549,99
IMPORTE ANUAL OFERTADO DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN (IVA EXCLUIDO)	IVA 21 %	IMPORTE OFERTADO (IVA INCLUIDO)
500,00	105,00	605,00
IMPORTE ANUAL DE AMBOS CONCEPTOS (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE IVA (SUMA DE AMBOS PARTIDAS)	IMPORTE ANUAL OFERTADO (IVA INCLUIDO)
999,99	154,99	1.154,99

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al Contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración.

El contratista tiene la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

Así mismo, los contratistas obligados al uso de la factura electrónica, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, emitirán sus facturas en el formato electrónico y a través del procedimiento y requisitos que en cada momento indique el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, atendiendo a la normativa que resulte de aplicación en dicha materia.

Una vez presentada la factura se procederá a su registro contable. Una vez se reconozca la obligación de pago por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se procederá a efectuar su pago efectivo. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que especifique el adjudicatario en la propia factura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo

correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

CUARTA. El plazo de ejecución del contrato de servicios será de DOS AÑOS, y comenzará a contar desde la fecha de formalización.

Por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del contrato podrá prorrogarse el plazo de ejecución por períodos de UN AÑO, no pudiendo exceder la duración total del contrato, de CUATRO AÑOS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 303.1 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

QUINTA. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del Contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del Contrato y el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria. Dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

No podrá producirse en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del Contrato como personal del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.

SEXTA. El Contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la Cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del Contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, extendiéndose al efecto el Certificado o Acta de conformidad del responsable del Contrato.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del Contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, extendiéndose entonces el Certificado o Acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a las prestaciones contratadas como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar los mismos, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

SÉPTIMA. El plazo de garantía para acreditar la correcta ejecución de las prestaciones incluidas en el contrato comenzará a contar desde la fecha de la recepción final y será de UN AÑO.

Durante dicho plazo la garantía definitiva correspondiente al 5% del importe de adjudicación, responderá de los conceptos señalados en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si durante el plazo de garantía previsto en este apartado se acreditase la existencia de vicios o defectos en la ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

OCTAVA. Obligaciones del contratista. Se estará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, ambos aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 15 de febrero de 2017.

NOVENA. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

DÉCIMA. BENAVENTE SERRADOR, S.L.U. presta su conformidad con este contrato, firmándolo en este acto y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido a lo previsto en los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y en lo que no se oponga a lo anterior, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

EL ALCALDE ARCEN	EL SECRETARIO	EL ADJUDICATARIO
		Adlib
Don Agustín Mantecon González	Don Santiago Carral Riádigos	BENAVENTE SERRADOR, S.L.U Don Hugo Jesús Benavente Martín

	1	